

Dirección General de Compras y Contrataciones





Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGQ | Córdoba | Argentina +54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

<u>Art. 2°).- MARCO JURÍDICO</u>: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la techa fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prortoga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar

Arg. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISIÓN
RECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V
UNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic GERMAN DOLFO BOSSA Massecotación Políticas Participativas Mynigralidad de Córdoba manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <a href="https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/">https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/</a> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

ITC. ALICIA SALBANA
JEFA DE DIVISIÓN
IRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
TUNICIPALIDAD DE GÓRDOBA

Lic & 1.50 BOSSA
Sabscore
Municular do Córdoba

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

- 1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
- 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
- 4. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

a) Efectivo con moneda nacional, mediante depósito en la SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta Nº 36997/04 - CBU 0200900501000003699747,

acompañando la boleta o comprobante pertinente:

Arg. ALICIA SALDAÑA JEFA DE DIVISIÓN JIRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y X.P.V MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Lic. GERMAN ADOL O BOSSA Subsepretario de proces Participativas Municipalitad de Córdobe

- b) Títulos Públicos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) Aval Bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) Pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y Nº de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra levenda que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituía en efectivo y títulos públicos, y la constituía con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido integramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada rengión, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en

Arg. ALIGIA SALDANA
JEFA DE DIVISIÓN
JIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOR

Lic. GENTAL DE DESSA Subsception de Cérdoba

cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.



AFG. ALICIA SALDAÑA JEFA DE DIVISIÓN (RECCIÓN GENERAL DE P. V. J.P.V.)



- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

Arg. ALICIA SALDAÑA JEFA DE DIVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.Y MUNICIPALIDAD DE CÓRDOR Subsection de Cordoba

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.- En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliese en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliese con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos

mencionados precedentemente.-

Arq. ALICIA SALDANA
JEFA DE DIVISION
IRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V.

Lic. GERMAN ADDER DESSA Subsequente de Politicas Inticipativas Municipalidad de Córdoba Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.- En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.- En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración

Pública Municipal.-

MADZITLO A. LESCANO

JET DE SECCIÓN

PRAECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MOST RACIDAD DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. GERMAN CONTROLS
Subscripticia de la regiona de la regionalita de la regiona de la

Cr. Diego

Director General de Compras y Contrataciones Municipalidad de Sórdada

## CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa
CUIT N°, declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen
Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen
Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:
Teléfono de Contacto:
Córdoba, dede
FIRMA
Lic. GEDVAN ANTEO BOSSA
JEFA DE DIVISION  RECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.  UNICIPAL PAR DE CÓPICOS  UNICIPAL PAR DE CÓPICOS



Dirección General de Compras y Contrataciones





Marcelo T. de Alvear 120 | 9º piso | X5000KGQ | Córdeba | Argentina +54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 2°) OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Juventud, gestiona la adquisición de VEINTE MIL (20.000) toneladas de MATERIAL GRANULAR 0-20, para su colocación en distintas calles de la Ciudad de Córdoba; el mismo deberá presentar proporciones finas y gruesas que se obtiene a partir de la explotación, trituración y clasificación, siguiendo altos estándares de calidad, para garantizar la homogeneidad del material producido en cuanto a sus características físicas y de distribución granulométrica.-

Art. 3°) PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$393.000.000,00).-

Art. 4°) FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5°) HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6°) MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
  - o Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares: Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 351-288-0996 – 351-610-0499 Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas: Subsecretaría de Políticas Participativas - Jefa de División de Procedimientos Administrativos Interáreas y Cursogramas Legales: Arq. Alicia Saldaña. Cel. 3512041526 Correo eletrónico: alisalda@gmail.com

Art. 8º).- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio de la tonelada de Material Granular 0-20, no aceptándose ofertas parciales, y posteriormente totalizar por la cantidad de toneladas requeridas, conforme a lo establecido en la Planilla de Cotización. El precio deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado.-

Art. 9°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Rengión.-

Art. 10°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del número de la Subasta y del Experiente, conteniendo

UNICIPALIDAD DE CÓRDOB

MOLFO BOSSA flidad de Córdoba

- a) Tener una antigüedad mínima de TRES (3) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta, según la antigüedad establecida en el inciso anterior.-
- c) Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.-
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.-
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.-

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.-

Art. 11°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 12°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Catálogo con descripción técnica del producto.
- Acreditar la propiedad de la cantera de donde extrae el material, mediante la presentación de la fotocopia del título de propiedad certificado por escribano público u otro documento idóneo. De no ser propietario adjuntará un compromiso formal de provisión de material, con las firmas certificadas por Escribano Público.
- Declaración Jurada de que posee los vehículos y la báscula solicitada.
- Indicar dirección y horario en el que podrán ser inspeccionado el producto.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.-

Los elementos ofrecidos que no cuenten con esas especificaciones incurrirán en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta.-

Art. 13°).- MODALIDAD DE ENTREGA: serán por cuenta el adjudicatario los gastos de transporte, el mismo deberá ser entregado donde disponga la Subsecretaria de Políticas Participativas, ya sea en los distintos Centros de Almacenamiento de Insumo que dispone la Secretaria de Participación Ciudadana y Juventud o como así también in situ, en diferentes barrios de la Ciudad de Córdoba (dentro del ejido Municipal), de la siguiente manera:

Arg. ALICIA SALDAÑA JEFA DE DIVISIÓN «RECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V «UNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. OCHMAN ADOV U BOSSA Subsecretario de Villigos Participativas Municipanidas de Cérdobe

- 1° Entrega: 5.000 toneladas de suelo 0-20, a los 5 días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión.
- 2° Entrega: 5.000 toneladas de suelo 0-20, a los 15 días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión.
- 3° Entrega: 5.000 toneladas de suelo 0-20, a los 30 días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión.
- 4° Entrega: 5.000 toneladas de suelo 0-20, a los 45 días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión.

El horario de entrega del material será en los depósitos que la Secretaría de Participación Ciudadana y Juventud designe, de lunes a viernes en el horario que fluctúe entre las 08:00 y las 18:00 horas a requerimiento de la Subsecretaría requirente o el inspector designado por la misma.

<u>Art. 14°).- INFORME TÉCNICO DEL ÁREA REQUIRENTE:</u> En oportunidad de realización del Informe Técnico, el Área Requirente podrá verificar la calidad de los productos a entregar a los fines de emitir el correspondiente Informe por tal motivo el oferente deberá contar con una muestra en sus instalaciones.-

Art. 15°) VARIACIÓN DE LA CANTIDAD: La Municipalidad podrá disminuir o ampliar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad de material a suministrar en el periodo contractual en el supuesto que la cantidad del producto resulte insuficiente para atender las necesidades.

En el caso de necesidad de ampliar la provisión del material, se notificará a la adjudicataria la decisión antes de la finalización del contrato y efectuará la reserva del crédito correspondiente para atender el gasto, previa autorización de la Secretaría de Autorización, con participación de la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Art. 16°) - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: La comunicación entre la Adjudicataria y la Dirección de Obras Viales se realizará a través del Libro de Órdenes de Servicios, provisto por la primera, con hojas triplicadas y foliadas, en donde se indicará el día, hora, cantidades solicitadas y localizaciones exactas del lugar de entrega del material que será provisto por la Adjudicataria.-

El Adjudicatario deberá proveer a la Inspección por lo menos TRES (3) libros con hojas por triplicado, DOS (2) móviles y UNA (1) fija, estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de la Inspección y se destinarán al asiento de las órdenes, pedidos y detalles de obra que se originen durante la construcción de la misma.-

LIBRO DE OBRA: La Inspección consignará en el libro de obra todos los detalles que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra.-

**RELACION ENTRE REPARTICION Y ADJUDICATARIA**: Las relaciones oficiales se mantendrán por órdenes de servicio que emitirá la Inspección y notas de pedido que solicitará la adjudicataria. Las órdenes y los pedidos serán numerados y fechados y se extenderán por triplicado en los libros a los que hace referencia el párrafo anterior. El original quedará en el Libro de Orden o de Nota de Pedidos. El duplicado se entregará a la adjudicataria y el triplicado se remitirá a la oficina para agregarse a la carpeta de obra.-

**RECIBO DE ORDEN**: Ni la Adjudicataria ni su representante reconocido podrá negarse a firmar en la misma orden de notificación correspondiente, pudiendo en todo caso, manifestar su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido si es que estima que la misma excede los términos del contrato.-

**ACATAMIENTO**: Es obligación de la adjudicataria acatar inmediatamente las ordenes de servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Oficina en caso que corresponda. En ningún caso podrá la adjudicataria desacatar las órdenes y suspender parcial o totalmente los trabajos.-

Art. 17°) PENALIDADES: El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de entrega, facilitará a la dependencia usuaria a la aplicación de multas. Estas multas serán graduadas con puntos y cada punto equivale al valor de UNA (1) TONELADA del material granular 0-20 y se aplicarán cada vez que la adjudicataria incurra en infracción:

ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISION
RECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.N
SUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. GERMAN MONTO BOSSA Subsectario de Porticos Participativas Municipalidad de Córdoba

TIPIFICACION	PUNTOS
a) Incumplimiento total en la entrega del material solicitado a fecha	
prevista en plazos de entrega	300
b) Incumplimiento parcial en la entrega del material solicitado a fecha	
prevista en plazos de entrega	200
c) Incumplimiento en el horario de entrega previsto	200
d) Incumplimiento en las características del material según	
lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Respecto	
a este punto, se deja aclarado que el mismo es de aplicación	
independiente de la suerte que corra el material rechazado	
el que será considerado como NO ENTREGADO	450
e) Falseamiento de la cantidad del material a entregar, producto de los controles previstos	600

#### **FALTAS E INFRACCIONES**

Si el Adjudicatario cometiere faltas o infracciones a este Pliego o a los demás pliegos o a las órdenes impartidas por la supervisión y resoluciones de la autoridad competente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 al 1 0/00) del monto de su contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de las infracciones.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Adjudicatario las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la recisión del contrato.

Art. 18°) - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: La aplicación de sanciones previstas en el presente pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Constatada la infracción por parte del personal encargado de la fiscalización del Servicio, éste procederá a dejar la correspondiente constancia en el Libro de Ordenes de Servicio, la que será notificada al adjudicatario dentro de los DOS (2) días a través del Responsable de la Entrega o en el domicilio constituido. El adjudicatario podrá presentar el descargo correspondiente dentro de los CUATRO (4) días.
- b) Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior el Director o Titular de la Repartición evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una simple disposición en el Libro de Ordenes de Servicio en la que se analice la situación y se expongan los fundamentos que justifiquen la decisión a adoptar, dicha orden será notificada al adjudicatario.
- c) Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de reconsideración y jerárquico ante las autoridades correspondientes, según previsiones de la Ordenanza N° 6904.

<u>Art. 19°) RESCISIÓN DEL CONTRATO:</u> La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación.
- b) Transferencia no autorizada del contrato por culpa de la Adjudicataria.-
- c) Falseamiento de datos por parte de la Adjudicataria.

GHTRATACIONES

MARCELO A

d) Por entregar en más de TRES (3) oportunidades, materiales de inferior calidad al exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

e) Por incumplimiento en más de TRES (3) oportunidades injustificadas de la entrega del material solicitado por orden de servicio el día anterior.-

Cr. Diego Pernando Garcia
Director Seneroles Cempros y Controlocionos
Municipalidad de Cardobo

Arg. ALICÍA SALDANA JEFA DE DIVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.W MUNICIPALIDAD DE CÓRDOB/

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIAL GRANULAR 0-20

#### Estructura principal

Sobre las calzadas intervenidas, la Inspección podrá ordenar el mejoramiento de la misma, con la incorporación de suelo granular 0 a 20 milímetros. Que será provisto por la Contratista.

El laboreo del suelo consistirá en la distribución, incorporarle humedad en porcentaje óptimo.

El material a proveer deberá cumplir con las "Especificaciones Técnicas Suelo Granular de 0 a 20mm."; que se especifican a posteriori. Resuelta la adjudicación de la Obra, la Adjudicataria deberá presentar muestra del material para ser aprobado por el Laboratorio de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba y/o Laboratorio que disponga la Subsecretaría requirente de la Municipal, en un plazo de 20 días previos al comienzo de los trabajos.

Las tareas del presente Ítem consisten en: Provisión de material, carga, transporte y descarga de dicho material en los lugares a determinar por la Inspección siempre dentro del ejido municipal.

#### Especificaciones Técnicas De Suelo Granular de 0 A 20 mm:

El material granular para la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El agregado grueso retenido en el Tamiz N°10 consistirá de partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando son sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos, o de humedad y secado.
- b. El porcentaje de desgaste según el ensayo "LOS AN GELES" debe ser interior a 40
- c. El agregado fino que pasa el tamiz N°10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N°200.
- d. La fracción que pasa el tamiz Nº40 ha de tener un límite liquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.
- e. La relación (pasa T 200) (pasa T 40) debe ser igual o menor que 0,6.
- f. El valor Soporte (CBR) será no inferior a 65.
- g. El hinchamiento no será mayor del 1%.

Lic GERMAN COLFO BOSSA Subsecretaria de Participativas Municipal da glac Cardeba

- h. El porcentaje de sales potables será inferior a 1,5% y para los sulfatos inferiores al 0,5%.
  - La mezcla granular debe estar libre de materias vegetales y grumos de arcilla y su

granulometría deberá estar dentro de los límites indicados.

Tamiz	1"	3/4"	3/8"	Nº 4	N'1 10	N° 40	N° 200
% Q/pasa	, 100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5- 15

- j. Equivalente de arena mínimo 30.
- k. La determinación del contenido de partículas lajosas se hará mediante el ensayo de cubicidad, debiendo ser el índice de cubicidad, mayor o igual a 0,5.

A los efectos de la aceptación o rechazo, personal del Laboratorio de Obras Viales o el Laboratorio que disponga la Subsecretaría requirente procederá a efectuar una toma de muestras de la o las cantera propuestas y a realizar los ensayos correspondientes

#### Nota:

El traslado y descarga del material a el lugar donde lo dictamine la Subsecretaría requirente estará a cargo de la empresa adjudicataria. Se deberá proveer una planilla de especificaciones técnicas del material 0-20.

DE CORDOSA SENDULIA

Arq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISIÓN
MRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.V
MINICIPALIDAD DE CORDOSN

Lic. SERMAN ADOLES ZOSSÁ Subverstario de Políticas inticipativas Minicipatidad de Gordona PROCEDENCIA DEL MATERIAL: Los Proponentes deben indicar en su propuesta si la cantera de donde se extraerá el material es de su propiedad, para lo cual presentará fotocopia del título de propiedad certificado por escribano público u otro documento idóneo, de no ser propietario adjuntará un compromiso formal de provisión de material, con las firmas certificadas por Escribano Publico.

El material deberá cumplir con las especificaciones técnicas, que podrán ser controladas por el Laboratorio de la Dirección de Obras Viales o el Laboratorio que disponga de la Subsecretaría de requirente.

Además, la adjudicataria para la prestación del servicio deberá tener:

- Contar con una flota de CINCO (5) camiones como mínimo NO mayor a DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte y la prestación de servicio con una capacidad de carga (peso neto) TREINTA Y CINCO (35) toneladas cada uno.
- Una báscula para el pesaje de los camiones enclavada en el Predio de la cantera donde se extrae el material.
- Además, la Municipalidad podrá realizar DOS (2) pesadas como mínimo por mes a cargo de la Adjudicataria, en lugares o básculas que designe la Subsecretaría requirente.

ANALISIS DEL MATERIAL: A los efectos de aceptación o rechazo durante la etapa de preadjudicación, personal de la División de Laboratorio de la Dirección de Obras Viales de la Subsecretaría requirente, en el cual procederá a effectiar torria de Participativas muestras de las canteras proponentes y realizar los ensayos correspondientes para estaplecer si el

mismo cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Para dichos controles los Proponentes deben contar con un acopio mínimo de CUATRO MIL (4.000) toneladas.

Del mismo modo durante el periodo de ejecución del contrato, el material deberá cumplir con dichas especificaciones, que serán controladas por el Laboratorio de la Dirección de Obras Viales o el Laboratorio de la Subsecretaría pertinente. En caso de no cumplir con las mismas, deberá ser retirado del lugar que se disponga dicho acopio en el término de DOS (2) días de notificado su rechazo, no correspondiente pago alguno por dicho material y pudiendo encuadrarse en las penalidades tipificadas. Para realizar el control de calidad del material en cuestión la adjudicataria deberá proveer al laboratorio los siguientes elementos:

- 1 (un) tamiz de ensayo IRAM N°1" (abertura cuadrada)
- 1 (un) tamiz de ensayo IRAM N°3/4" (abertura cuadrada)
- 1 (un) tamiz de ensayo IRAM N°16 (abertura cuadrada)
- 1 (un) tamiz de ensayo IRAM N°30 (abertura cuadrada)

Los elementos mencionados quedaran en forma definitiva para el Laboratorio de la Dirección de Obras Viales o en la Subsecretaría requirente de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.







Dirección General de Compras y Contrataciones





Marcelo T, de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGQ | Cérdoba | Argentina +54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 003.009/2024

## PROVISIÓN DE MATERIAL GRANULAR 0-20

Renglón	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	PROVISIÓN DE MATERIAL GRANULAR 0-20	Tonelada	20.000	\$19.650,00	\$393.000.000





LIC. GERMAN ABOVIO 808SA Subscorpario de Politicas Perixipativas Municipalidas de Córdoba